

LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL, DE UN PROFESOR DE TROMPETA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, Y POR EL PERIODO QUE DURE EL PERMISO DE PARTENIDAD DEL TITULAR.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de esta convocatoria la contratación como personal laboral con carácter temporal (por el periodo que dure el permiso de paternidad del profesor que actualmente imparte la materia) y a tiempo parcial (14 horas a la semana), de un profesor de música para impartir las clases de Trompeta en la Escuela Municipal.

2.- CONDICIONES GENERALES:

Durante este proceso será de aplicación la siguiente legislación:

- Art. 21, 91 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (TRET)
- V Convenio colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de La Bañeza o el que esté vigente durante la relación laboral.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP).

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a desempeñar.



LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- F) Tener capacidad contractual según el Art. 7 del TEET.
- G) Estar en posesión de la titulación académica exigida:
 - Título de profesor (plan 66) o superior o título profesional o superior (Logse) en la especialidad de trompeta.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de Oficinas, dentro de los siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del Bando en uno de los periódicos locales, debiendo hacer constar en las misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como "requisitos de los aspirantes".

La convocatoria, en forma de Bando de la Alcaldía, se publicará en el periódico local "Adelanto Bañezano", y se expondrá asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, estando el expediente con sus bases en el Área de Personal de este Ayuntamiento, a disposición de aquellos que lo deseen.

5.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES

- A) Instancia, haciendo constar en la solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como "requisitos de los aspirantes". Y refiriéndose proceso de selección en el participa: profesor de trompeta.
- B) Fotocopia del D.N.I.
- C) Fotocopia de la titulación exigida.
- D) Curriculum vitae adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados y vida laboral).
- E) Documentación acreditativa de otra u otras titulaciones distintas de la que se fija como requisito básico y relacionada con las funciones a desempeñar, así como documentación acreditativa de la formación en cursos, experiencia profesional y méritos profesionales a valorar.

Los méritos incluidos en el currículum vitae y sobre los que no se aporte ningún justificante documental no serán tenidos en cuenta en la fase de valoración de méritos profesionales.



LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

La acreditación de la experiencia laboral se llevará a cabo mediante documento fehaciente (contratos de trabajo o certificados de empresa) donde conste claramente la antigüedad y los años de experiencia en la especialidad de trompeta. Deberá adjuntarse también certificado de vida laboral.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCION Y FECHA DE INICIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de 3 días naturales aprobará la lista de admitidos y excluidos y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras de la Comisión de Selección, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como de la Comisión, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida del Avuntamiento de La Bañeza.
- Vocales: Actuarán de Vocales 4 funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija o indefinida del Ayuntamiento de La Bañeza.
- Secretaria: Será la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La composición de la Comisión de selección será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Comisión de selección podrá disponer si lo considera oportuno de un asesor especialista en la fase que estime oportuno. Dicho asesor en su caso colaborará con el órgano de selección exclusivamente en sus especialidades técnicas, sus funciones serán de colaboración y nunca decisorias.

8.- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases:

- 1) VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES: (Experiencia y formación)...... max: 7 ptos
- 2) PRUEBA PRÁCTICA: (Entrevista)...... máx: 3 ptos

Se acude a este sistema de selección porque al tratarse de plaza para la formación en música y por razón de la materia es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos musicales, al tratarse de una rama donde son imprescindibles los conocimientos prácticos y no sólo los teóricos.

1.- VALORACION DE MERITOS PROFESIONALES máximo: 7 ptos



LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

PUNTUACIÓN EN ESTE APARTADO: máximo 7 ptos.
Se valorarán los siguientes méritos:
- A) Formación:máximo 2 ptos
 o A.1 Titulación: máximo 1 pto. o A.2 Cursos: máximo 1 pto.
- B) Experiencia profesional:máximo 5 ptos
A) FORMACIÓN: máximo 2 ptos.
Distribuidos del siguiente modo:
A.1 Por titulación académica (no acumulables): máximo 1 pto.
 Por estar en posesión de otra titulación académica igual o superior a la aportada para participar en la convocatoria 1 pto.
• A.2 Por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales en materia de relacionada con el área musical:
Valorados con arreglo al siguiente baremo:
 Por cursos de duración de 10 a 20 horas:
No se valorarán los cursos de menos de 10 horas.
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 5 ptos Distribuidos del siguiente modo:
Por servicios prestados como profesor de trompeta en escuelas municipales de música u otros centros docentes de carácter público
Valorados con arreglo al siguiente baremo:
 Por cada año escolar (9 meses)
• Por servicios prestados como profesor de trompeta en escuelas privadas máximo 1 pto
Valorados con arreglo al siguiente baremo:
 Por cada año escolar (9 meses)



LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

Por haber pertenecido o ser miembro de la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de La

Los méritos alegados por los aspirantes en el apartado de formación se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de los títulos académicos y de los certificados de asistencia a cursos en los que deberá guedar acreditado el número de horas y la materia sobre la que versó el mismo.

Los diplomas o certificados que no acrediten las horas no se valorarán.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- los contratos laborales o certificados de empresa,
- y la vida laboral del aspirante.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la documentación referida en los párrafos anteriores, una relación resumen de todos los méritos alegados.

2.- PRUEBA PRÁCTICA (entrevista): máximo: 3 ptos

Consistirá en la resolución oral de uno o varios casos prácticos propuestos por la Comisión de Selección.

La puntuación máxima que se puede obtener por los aspirantes en esta fase será de 3 puntos, valorándose especialmente la aptitud, los conocimientos sobre la actividad a desarrollar, y el dominio del instrumento.

9.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE ENTREVISTA

El orden de llamada a los aspirantes para la realización de la prueba será el establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual el orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

10.- CRITERIO PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en la puntuación entre dos o más participantes, se deshará el empate a favor del participante que haya obtenido más puntuación por la experiencia profesional en organismos públicos dentro de la misma categoría y si sique persistiendo el empate a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación por trabajo en la empresa privada.



LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

11.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de los aprobados según su puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, en la que constaran las calificaciones otorgadas a cada aspirante.

La Comisión de Selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación, la relación de los aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas para cada especialidad, quedando el resto de los aspirantes, por orden de puntuación, en Bolsa de Trabajo para posibles sustituciones.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE PROPUESTO

Los aspirantes propuestos por la Comisión de Selección presentarán en la Secretaria, a la mayor urgencia, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia compulsa de los cursos realizados.
- 4.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- 5.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

13.- IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

SOLICITUD							
NOMBRE	APELLIDOS	S					
N.I.F.	FECHA NACIMIENTO (día/mes/ año)			NACIONALIDAD			
DOMICILIO Vía:	nº:		Piso)	Ciudad y Provincia C.P.		
TLF DE CONTACTO:							
TITULACIÓN ACADÉMICA:							
Documentación que se adjunta	(Señalar con	una cru	z la d	locur	nentación que se aporta)):	
 Obligatoria 							
[] Fotocopia del DNI[] Currículum vitae[] Fotocopia de la titul	ación exigida	ì.					
 Complementaria 							
[] Documentación acreditativa de los méritos alegados[] Contrato de trabajo y vida laboral (si se alega experiencia profesional)							
La persona abajo firmante EXPC por el Ayuntamiento de La Bañe tiempo parcial, de un Profesor interesada en participar en dicha que se refiere la presente inst que son ciertos los datos consigseñaladas en la convocatoria cilocalización que constan en la so selectivo objeto de la misma figuran en la solicitud.	eza para la con de Trompe o proceso de cancia y que se gnados en el tada, AUTOR olicitud pueda y se COMPR	eta para e seleccio sean cor lla, que RIZA al A an ser u ROMETE	ón, c a la l ón, S nsider reúne Ayunt tilizad a pr	omo Escu OLIC rados e las amie dos p robar	personal laboral de cará lela Municipal de Mús ETTA ser admitida a las pos s los méritos que se rela- condiciones exigidas y la ento de La Bañeza para lara comunicaciones refe	cter temporal y a ica se encuentra ruebas selectivas cionan, DECLARA as especialmente que los datos de rentes al proceso os los datos que	

(firma)

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA (LEÓN)

Los datos personales incluidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la L.O 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal